

1891 al 93

Libro

de sesiones Municipales.



Año
1891 a 1892. y 93





En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos: constituida la Junta Municipal en la sala de sesiones para celebrar una extraordinaria previa citacion en tiempo y forma prevenido por la ley bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Alonso Ruiz y asistencia de los Vocales cuyos nombres se expresan al margen y abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió cuenta del Presupuesto adicional, al ordinario del presente ejercicio de 1891-92 ensuado favorablemente por el Regidor Sindico aprobado por el Ayuntamiento y contra el cual no se ha presentado reclamacion alguna y resultando que en él no se autoriza credito alguno si no el importe de las liquidaciones del capitulo 8.º de las resultas de Presupuesto anteriores se acordó dispensarle su aprobacion, autorizando en gastos la cantidad de cuarenta y cuatro mil sesenta y siete pesetas treinta y cuatro centimos procedente de Obligaciones de Presupuestos cerrados y en Ingresos cuarenta y seis mil setecientos noventa y una pesetas setenta y ocho centimos que imputamos los creditos pendientes de cobro. De la misma procedencia, resultando un sobrante

de dos mil setecientas veinte y cuatro pesetas
cuarenta y cuatro centimos.

Vista la division en Distritos Municipales
en que se divide este termino para los efectos
del art.º 38 y siguientes de la ley Municipal
y con el fin de armonizarla con las prescrip-
ciones de la ley Electoral vigente y circulares
de la Junta Provincial del Censo se acordó que
el primer Distrito que constituirá la primera
seccion lo forme las calles Puerta del Mar,
Calahonda, Plaza, Salon, Iglesia, Bajo, Lamen,
Comer, Pintada, Nueva Augustias, Molinos,
Gumán, Cervantes, Gloria, San José, Anepiero,
Francos y Carretas.

El segundo Distrito que constituirá la segunda
seccion comprenderán las Calles, Plana de
Cabanas, Veler, Modaga, Granada, Agua, In-
genio, Comitas, San Miguel, Bronce, Plana
del Cementerio, Mendos Nuevas, Animas
y Coma.

El Tercer Distrito se dividirá en dos secciones
comprendida la primera las calles de Colón,
Cristo, Huertos, Para, San Juan, y Corales. y la
segunda los grupos de poblacion Rural deno-
minados Barrada de Moaro, Colonia de
las Mercedes y pagos Rurales de la parte
Oriental y Occidental de este termino.

Y habiendose llenado el objeto
para que fue convocada la
Junta el Sr. Presidente dió por
terminada la sesion firmando

con los concurrentes de que certifico =

~~Ant. Romo~~

Manuel Gonzalez

~~Gabriel Jimenez~~

Antonio Serra Rafael Carrillo

~~Ant. Te galvez~~

~~Ant. E. Selind~~

~~Antonio Boshueros~~

Juan. Moreno

~~Antonio Micos~~

Yonquin Herrera

~~Jose Ortega~~

Manuel Benitez

~~José de Miguel~~

José Lopez

~~Jose Fernandez~~

Guasto Puche

~~Valeriano Ramos~~

Miguel Mendiz

~~Blas Tavares~~

Tavares. ^{co} Tavares

En la villa de Nerja a treinta de junio de mil ochocientos noventa y dos: se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se expresan al margen previa citacion personal y anuncios en los plaros y forma señalados por el art. 68 de la ley y constituidos en Junta Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Romo Romo se dio cuenta del Presupuesto Ordinario

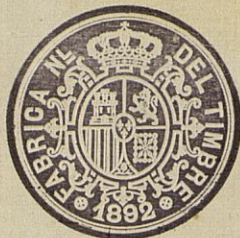
de gastos e ingresos para el año económico de 1892-93 formado por la Comisión correspondiente, informado en sentido favorable por el Regidor Sindico, aprobado por el Ayunt^o y contra el cual no se ha deducido reclamación alguna en el plazo en que ha estado expuesto al público y examinado y discurtidas separadamente las diferentes partidas de que constan fue aprobado y autorizado en la forma siguiente.

Gastos

Capítulo 1^o = Gastos del Ayuntamiento = nueve mil cuatrocientas veinte pesetas setenta centimos =
2^o = Policía de seguridad = seiscientos sesenta y nueve pesetas cincuenta centimos = 3^o = Policía Urbana y Rural = dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas = 4^o = Instrucción Pública = nueve mil ochocientos diez pesetas = 5^o = Beneficencia = tres mil seiscientos quince = 6^o = Obras Públicas = mil doscientas = 7^o = Corrección Pública = novecientos ochenta y ocho pesetas, treinta y cuatro centimos = 8^o = Cargas = tres mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y tres centimos = 9^o = Ingresos = mil pesetas =
Total = Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas veinte y siete centimos.

Ingresos

Capítulo 1^o = Propios = treinta y cuatro pesetas =
2^o = Montes = mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas = 3^o = Ingresos = mil cien pesetas



50 = Instrucción Pública = mil ciento sesenta
 pesetas = 70 Extraordinarios = doscientas
 sesenta y cinco pesetas = 90 = Recursos lega-
 les = treinta y ocho mil seiscientos veinte
 pesetas sesenta y dos centimos = Total
 Ingresos = Cuarenta y dos mil seiscientos
 cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos
 centimos.

Resultando que el Presupuesto de Ingresos
 excede al de gastos en treinta y cinco centi-
 mos de pesetas, y que comparado con el del
 año anterior aparece haberse realizado
 una economía de dos mil doscientas
 setenta y seis pesetas noventa y un centi-
 mos la Junta acordó dispensarla su
 aprobación autorizando las partidas que
 lo componen y habiéndole llenado el objeto
 de la sesión el Sr. Presidente la dió por
 terminada de que Certifico =

Ant. Romay

Mamuel Gonzalez

Jubril Jimenez

Antonio Parra Rafael Carrillo

Ant. De Galvez

Ant. S. Salinas Francisco Moreno
 Felice Rodriguez

Antonio Rivas Joaquin Herrera
Mandel Benitez Jose Ortega

José de Miguel Eusebio Lopez

José Fernandez Juanito Puchy

Valeriano Yano Miguel Mendez

Blas Navas

Juan. Co. Amigo



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



[Faint, illegible handwritten text]





Antonio Larra

y Juan. ^{de} Morcino

Antonio De Galves

Jose Cruz

Blas Tava

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, se constituyó en la sala capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Morcino ~~de~~ y asistencia de los concejales cuyos nombres se anotan al margen, y abierta la sesión fué leído y aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de una instancia autorizada por Don Antonio Mancilla Sanchez solicitando autorización para aprovechar el agua necesaria a los usos domésticos en la casa de su propiedad calle de Granada n.º 63 derivándola de la cañería que desciende por la citada calle y abastecer las fuentes públicas de la Plaza de Levanas construyéndolo al efecto de un cargo y cuenta y riesgo el rausal necesario y bausidando que el caudal común es susceptible de permitir este aprovechamiento que no perjudica por utilizar el sobrante y por hacerse por medio de un grifo que lo limite a la cantidad absolutamente precisa. Vista los artículos 12, 150 y 171 de la Ley 13 de Junio 1879

se acordó conceder el aprovechamiento que solicita Don Antonio Maucilla Sanchez bajo las condiciones siguientes. 1.^a Que el disfrute no ha de perjudicar á terceros en manera alguna y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad de las aguas que pertenecen al pueblo. 2.^a Que el grifo para facilitar á la casa el agua necesaria á sus usos domésticos no ha de tener receptáculo en comunicación ó salida de ninguna especie que haya tener ni aun remotamente distracciones en otra aplicación diferente á la que ahora se concede. 3.^a Que esta concecion sujeta al disfrute á contribuir anualmente al fondo Municipal con dos pesetas cincuenta centimos ó mayor si se eleva como arbitrio especial impuesto en sesión de 24 de Noviembre 1874. 4.^a Que la falta de cumplimiento por el concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores después de haber sido amonestado infructuosamente á su concecion priva del derecho á la concecion que por entonces se declara sin efecto en la parte que haya de ser de revocada.

Previo examen y aprobacion de la cuenta de inversion de la cantidad de mil pesetas concedidas por la Brema Diputacion Provincial por acuerdo de 14 de Mayo último para obras de interes general con el objeto de dar trabajo á la clase jornalera se acordó elevarla al Gobierno civil de la provincia para su aprobacion definitiva.

Y no habiando otro asunto de que tratar en esta sesion se dió por terminada de que certifico.

Manuel Gonzalez

Antonio Perro

Gerónimo Guisasa

Gabriel Jimenez Paganini Herrera

Valeriano Granero Juan.º Moreno

Antonio De Galosera Blas Tarazona
Juan Lopez

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, se constituyó en la sala capitular en sesión ordinaria el C. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Romo Nieto y con asistencia de los tres concejales que asistieron y abrió la sesión por el Sr. Presidente que leída y aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta de una instancia que eleva D. Fernando Guerrero bordero vecino de esta villa solicitando en el cementerio Municipal un perímetro de tres metros de longitud por uno y medio de latitud en el primer cuadro de la derecha y en el ángulo que forma este contiguo al mausoleo levantado por D. Beltrán Muñoz en virtud de acuerdo de 15 de Mayo de 1880 para levantar otro con el objeto de conservar en su día las cenizas de su sector tío D. Fernando Guerrero Páez que falleció en esta villa en 26 de Junio ant.º Visto el art.º 4.º del Reglamento orgánico del Cementerio Municipal aprobado por el Sr. Sr. Gobernador de la prov.º en 20 de Enero de 1884 que autoriza estas concesiones a censo siempre que no desfiguren su manera

alguna la dirección y construcción del lugar sagrado, abierta a deliberación y considerando que el acuerdo que se trata de construir ha de dar mayor utilidad al expuesto recinto sin perjudicar su capacidad mas que suficiente de la construcción del nuevo cuadro. Considerando que los acuerdos municipales de 11 de Mayo de 1880, 28 Febrero de 1885 y 2 de Abril 1886 forman jurisprudencia en cuanto a los derechos de este arbitrio, el b. Ayuntamiento acordó conceder a D. Fernando Guerrero borders el perímetro que tiene solicitado por el cuya ocupación ha de abonar el canon anual de cinco pesetas y debiendo adelantar el importe de cinco anualidades.

Se dio cuenta de la comunicación que en 11 del pasado agosto dirige la Honorable Prov. de Oribiza previniendo que por este expediente se proceda a fallar en armonia con la R. D. 11 de Mayo de 1888 en la excepción del servicio activo que concurre en el caso n.º 52 del distintivo para el Reemplazo de 1889 Manuel Montañón Vera. Considerando que este caso no se presentó al acto de clasificación del Reemplazo de este año en q. tuvo efecto la 2.ª Revisión del suyo correspondiente considerando que su familia manifestó se encontraba en el extranjero por lo cual le fué concedido un mes para su presentación. Considerando q. si por el tiempo transcurrido no lo ha verificado y no se le puede efectuarlo, el b. Ayuntamiento en consecuencia preceptuado en R. D. citada 11 Mayo 1888 acuerdo de declararlo nulo y q. se deducan copia de este acuerdo remitiéndolo a la Honorable Diputación Provincial

Manuel González
Antonio Ferras

José Uruy
Gabriel Guindet

Francisco Guerrero



N. 0.289.183

Valeriano Ganzo Gerónimo Quevedo

José María
José María

Antonio de Gabasa

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del día seis de agosto de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en la Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Romo Quin los Señores concejales cuyos nombres se anotan al margen y abierta la sesión por el Sr. Presidente fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Hallándose en péximo estado de conservación la cuesta de Calahonda que constituye una de las vías de comunicación más útiles a este vecindario tanto por venir esta villa con su rada como por servir de paso a los banistas que en esta época del año concurren beneficiando considerablemente los intereses de esta localidad se acordó repararla en la forma que permita el estado de los fondos destinados a la reparación de calles autorizando al Sr. Presidente para la dirección de los trabajos y para librar su importe con cargo al capítulo expuesto del Pre-

supuesto corriente.

En vista de las noticias alarmantes que circulan á cerca de la salud pública y siendo necesaria por las condiciones especiales de esta localidad una inspección constante en todo lo q. se refiere á los importantes ramos de Policia y Sanidad se acordó nombrar para q. la ejerza bajo la direccion de los Alcaldes y mientras duran las actuales circunstancias á D. Francisco delgado al cual se une las condiciones necesarias asignandole la dotacion de una peseta cincuenta cent. diarias que se libran del capitulo 11.º del Presupuesto corriente por no haber conyugacion especial para este objeto

Se acordó conceder al Secret. de esta Corporacion los quince dias de licencia q. tiene solicitados para ausentarse de esta villa con el fin de evacuar asuntos propios quedando encargado de la secret. el oficial D. Joaquin Millon y no habiendo otros asuntos de q. tratar el Sr. Presidente dio por terminada esta sesion de que certifico.

Manuel Gonzalez

Antonio Parron

José Luis Cuevas

Joaquin Herrera

Salviano Yansa

Gabriel Guind

Antonio de Galvez

Blas Favas

José Cruz

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche
del dia trece de agosto de mil ochocientos noventa
y dos, se constituyó en la Sala Consistorial el Sr.
Alcalde don Antonio Nono Ruiz para presidir la
sesion ordinaria de este dia, pero no habiendo
concurrido numero suficiente de concejales no
pudo tener efecto acreditandose por esta nota
que firman los concurrentes.

Mmanuel Gonzalez
Antonio Parra

Queparan

Jm. H.

Herrera

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche
del dia veinte de agosto de mil ochocientos
noventa y dos; se constituyó en la Sala Consistorial
el señor Alcalde don Antonio Nono Ruiz para
presidir la sesion ordinaria de este dia, pero
no habiendo concurrido numero suficiente de
concejales no pudo tener efecto acreditandose
por esta nota que firman los concurrentes.

Mmanuel Gonzalez
Antonio Parra

G. Queparan

José Cruz

Herrera

Gabriel Jm. H.

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del día veinte y siete de agosto de mil ochocientos noventa y dos: se constituyó en la Sala Comunal en sesión pública anunciada con dos días de anticipación y en la forma ordinaria el Cabildo Ayuntamiento: bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Romo Ruiz habiendo sido leída y aprobada el acta de la anterior.

Parada con exceso una hora desde que el toque de campanas hizo el anuncio prevenido en el artículo 68 de la Ley, se leyeron los nombres de los contribuyentes exentos en cédulas y clasificados en secciones conforme á lo acordado en veinte y tres de Julio próximo pasado para el sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal. Dobladas las papeletas y depositadas en la urna preparada al efecto se procedió al sorteo que dió el resultado siguiente. Para representar la Primera Sección perteneciente á la propiedad rústica fueron designados por la suerte Don Antonio Garcia Galindo, D. Antonio Valladares Navas Don Basilio Guviana Lopez, D. Francisco Romero Quiros y D. José Moreno Bereto. Para la Segunda correspondiente á la propiedad Urbana D. José Ortega Gonzalez, D. Jaime de Miguel Figueras, D. Francisco Bantareno Martin, D. Juan Villaceros Bustos, D. Juan Bellini Sanchez de Miguel Babos Navas y D. Rafael Choarez Alvarez. Para la Tercera que corresponde á la propiedad pecuaria D. Basilio Honero Honero. Para la cuarta correspondiente á la riqueza Industrial D. Gabriel Jover Alvea y Para la quinta y última correspondiente á la comercial D. Federico Rodriguez Gonzalez. Y habiéndose acordado que este resultado se hiciera público en la forma acostumbrada se dió por terminado el acto de que certifico.

Mmanuel Gonzalez
Joaquin Heredia



N. 0.289.176

á las oraciones de la noche del día nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Romo Neri se reunieron en la sala capitular en sesión ordinaria los señores Concejales cuyos nombres se anotan al margen y abierta la sesión por el Señor Presidente y después de leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Vista la cuenta rendida por Don Antonio Bobadilla Moreno arrendatario de los derechos de Consumos en el año anterior por la que se demuestra estar satisfecho íntegramente el valor de la subasta que le fué adjudicada, se acordó aprobarla cancelando la fianza y levantando el depósito constituido autorizando al Señor Alcalde Presidente para que en nombre del Ayuntamiento concurre al otorgamiento de los documentos que fueren necesarios.

También se acordó autorizarle para que con igual representación y nombre concurre al otorgamiento de la escritura de fianza que ha de prestar el arrendatario de los derechos de Consumos de esta villa en el año actual de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesión el Señor Presidente la dió por terminada de que certifico

Manuel Gonzalez

Valeriano Franco

Antonio Parras Gerónimo Guevara Gabriel Jiménez
 José Uruy Juan Moreno Blas Carras
 Antonio De Galvez

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del
 día diez y seis de Julio de mil ochocientos noven-
 ta y dos, reunidos en la sala capitular en sesión
 ordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde
 don Antonio Nomo Quiñ los concejales cuyos nom-
 bres se anotan al margen y abierta la sesión
 y leída y aprobada en acta de la anterior se
 tomaron los siguientes acuerdos.

Cumpliendo una orden circular de la Junta
 Provincial de Instrucción Pública relativa a
 la renovación de la Junta local de primera
 enseñanza se acordó elevar las siguientes pro-
 puesta en forma. 1.^a Don Francisco Martín Gon-
 zalez, D. Tomás Carrasco Berben y D. Manuel
 Llavies Pius. 2.^a Vicente Navas Moreno, D. Soriquén
 González delgado y D. Antonio García Galindo. 3.^a
 D. Rafael Carrasco Gomer, D. Rafael Nuevo
 García y D. José Neco Navas

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
 Presidente la dio por terminada de q. certifico

Manuel González
 Antonio De Galvez Antonio Parras

José Uruy Gerónimo Guevara
 Joaquín Herrera Carras
 Gabriel Jiménez Valeriano Yawron

En la villa de Nerja a las oraciones de la noche

del día veintitres de Julio de mil ochocientos
noventa y dos, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Antonio Nouze Nin se reunieron
en la Sala Capitular en sesión ordinaria los
Señores Concejales cuyos nombres se anotan al
margen y abierta la sesión por el Sr. Presiden-
te y después de leída y aprobada el acta de la
anterior se tomaron los siguientes acuerdos
siendo la época en que con sujeción a lo pre-
ceptuado en el capítulo 2.º de la Ley Munici-
pal ha de constituirse la Asamblea de Aso-
ciados que ha de funcionar con el nombre
en Junta Municipal durante el ejercicio
económico de 1892 a 93, vistos los art.º 64 y si-
guientes de la Ley, los Departamentos de
contribuciones y considerando que no es uni-
forme el concepto contributivo en esta población
por existir ramos industriales cuya importan-
cia exige la formación de Secciones especiales
se acordó la división siguiente. 1.ª Propiedad
Rústica = 2.ª Urbana = 3.ª Secuaria = 4.ª Industrial
5.ª Comercio, profesión, arte y oficios. cetero segundo
procediere a designar el número de vocales
asociados que corresponden a cada una en pro-
porción al importe de las suotas que pagan todos
sus individuos resultando = Seis para la 1.ª =
siete para la 2.ª = Uno para la 3.ª = Uno para
la 4.ª = Uno para la 5.ª que totalizan quince
o sea un número igual al de concejales.
Habiéndose llenado el objeto de la sesión y no
habiéndose otros asuntos de que tratar el Sr. Pre-
sidente la dió por terminada de q.º certifica.

Blos Stavos

Mamuel Gonzalez

Antonio De Galvez

Antonio Parra Juellos

Joaquin Hernandez

Gerónimo Quere

Valeriano Granzo

Juan el Jimi

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del día treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos, constituido en la sala capitular bajo la Presidencia del Alcalde D. Antonio Romo Nari el cuerpo ayunt. asociado de los contribuyentes que representan todas las clases de la población y han sido designados conforme a la Ley de 21 de Agosto de 1884, se dió cuenta del expediente instruido para el arrendamiento de los derechos de bauxinos en el actual ejercicio del que resulta que habiéndose rematado los expresados derechos en la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas quedaba un déficit de once mil cuatrocientas treinta y cuatro ptas veinte y seis céntimos en el encubrimiento y sus recargos cuyo déficit era preciso cubrir por los medios establecidos en la Ley de 21 de Junio de 1889 e Instr. dictada para su cumplimiento. Desentendiéndose el particular y reconocida unánimemente por la Junta la imposibilidad de repartir la expresada suma tanto por el estado aflictivo de la localidad como por la incapacidad contributiva de su vecindario se acordó reproducir los fundamentos consignados en sesión de once de Julio anterior y en las reclamaciones de agravios elevadas a la superioridad y a pesar de ellas y sin perjuicio de la resolución que recaiga adoptar como único medio de cubrir el expresado déficit y evitar responsabilidades ulteriores, el repartimiento vecinal bajo las bases establecidas en las disposiciones vigentes. A los acordaron y firman de qd. certifico

Mamuel González

Antonio Parro

Fernando Moreno
Gerónimo Cuevas

Joaquín Herrera

Valeriano Zamora

Antonio De Galvez Blas Estay



N. 0.047.505

En la Villa de Nerja a veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres: reunida la Junta Municipal en el Saloboriztonal para celebrar sesion extraordinaria de conformidad con el artº 161 de la ley previas citacion en el tiempo y forma provendida por el artº 102 bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental y con asistencia de los vocales cuyos nombres se expresan al margen y abierta la sesion y leida el acta del anterior que fue aprobada se prosiguio sobre la mesa las cuentas de caudales y de Administracion correspondientes al año economico de 1887 a 88 fijadas definitivamente por el Ayuntamiento en siete del actual y en vista de lo que dispone el parrafo 2º del articulo 161 se acordo nombrar una comision compuesta de los señores Don Emilio de Guviana Puro, Don Francisco Romero Quirós, y Don Federico Rodriguez y Gonzalez a fin de que examinandolas detenidamente emitiran dictamen en un termino que no exceda de quince dias.

A si lo acordaron y firman de que certifico =
Manuel Gonzalez José Fernandez

Guillermo Guviana

Gabriel Guviana Antonio Parra

Rafael Alvarez

Rafael Carrillo

Polonio ~~Procurador~~ Emilio de Juevasa
 Ant. De Galvez Blas Lopez
 Juan. Villorclares Miguel Bae
 Gabriel Gomez Juan Cellini
 Ant. de Galvez Juan. Romero
 Joaquin Herrera Valeriano Franco



En la Villa de Nerja a veinte y tres de Enero de mil
 ochocientos noventa y tres: reunida la Junta
 Municipal en el Salon Consistorial para celebrar
 sesion extraordinaria de conformidad con el art.
 161 de la ley previa citacion en tiempo y forma
 provida por el art. 102 bajola presidencia del Sr
 Alcalde accidental Don Manuel Gonzalez Ortega
 y con asistencia de los vocales cuyos nombres se
 expresan al margen; y abierta la sesion y leida
 el acta de la anterior que fue aprobada, se dio
 cuenta de las de cuentas y administracion
 correspondiente al ano economico de 1890 a 91.
 fijadas definitivamente por el Ayuntamiento en
 siete del actual y en vista de lo que dispone el 2.
 parrafo del citado articulo 161 se acordó

noubrar una comision compuesta de los señores Don
Emilio de Guvora Perez, Don Francisco Romero
Quinoz y Don Federico Rodriguez Gonzalez a fin de
que examinandolas definitivamente sintan
dictamen en un termino que no sea de quince
dias.

A lo acordaron y firmen de que certifico =

Masael Gonzalez Jefe Permutado

~~Guillermo Guvora~~ Gabriel Jimenez y Antonio Perez
~~Walter Jimenez~~ Rafael Carrillo
~~Jose Maria Castellanos~~ Emilio de Guvora
Anto. De Galvez Blas Navarro
Miguel Bae Joaquin Puche
Fran. Villacastan
Gabriel Gomez Juan Celler
Anto. Solis y
Yoaquin Jimenez Valeriano Franco

En la Villa de Nerja a siete de febrero de mil ochocientos
noventa y tres: constituida la Junta Municipal
con asistencia de los señores del margen pre-
sente citacion personal y numerada en los plazos y
formas señalados por el art.º 68 de la Ley para
expresar las funciones que le confiere el art.º 164.
de la misma ley procedio a elegir vocal de su seno
que ha de presidir conforme al art.º 162 resul-
tando por unanimidad elegido el vocal

asociado, Don Emilio de Guviana Perro que ocupó
el sillón respectivo. Se leyeron las cuentas de
Caudales y de Administración correspondientes
al ejercicio de mil ochocientos ochenta y siete á
ochenta y ocho que arrojan un cargo de cua-
renta y un mil doscientas noventa y seis
pesetas, noventa y siete centimos y data de
cuarenta mil ochocientos cincuenta pesetas
trece centimos, producidas por el Depositario
Don Damian Rodriguez y Alcalde Don Antonio
Retamos y vistas del dictamen favorable
de la Comisión examinadora y Regidor Sindico
y no habiéndose presentado reclamación algu-
na durante su exposición al público fueron
examinadas detenidamente abriéndose delibera-
ción sobre todas y cada una de las partidas
que le comprenden. No habiendo opuesto el
menor reparo ni dudas que hicieran nece-
sarias explicaciones ni practicas de diligen-
cias se declaró el asunto suficientemente discutido
aprobándose el dictamen de la Comisión en todas
sus partes y quedando las referidas cuentas
definitivamente aprobadas las cuales se remitan
a la superioridad para su ultimación.

Y habiéndose llenado el objeto de esta sesión se
leyó íntegramente y encontrándose conforme con
lo acordado se aprueba y autoriza de que conste =

Manuel Gonzalez Port Fernandez
Guillermo Guviana Gabriel Guviana Antonio Perro



Rafael ~~Muñoz~~ Rafael Carrillo Quinto de Guaraña
 Justino Rodríguez Ant. de Gálvez Blas María
 Evaristo Puche
 Miguel Bae Juan. Villasecas
 Gabriel Jorner Juan Cellina
 Ant. S. Selinde Joaquín Herrera
 Juan. Romero
 Valeriano Franco

En la Villa de Nerja a siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres: Constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres del margen por vía citación personal y a número en los plenos y formas señalados por el art.º 68 de la ley para ejercer las funciones que le confiere el art.º 164 de la misma procedió a elegir vocal de su seno que ha de presidirla conforme al art.º 162 resultando por unanimidad elegido el vocal asociado Don Emilio de Guara Puro que ocupó el sillón respectivo. Se leyeron las cuentas de Caudales y de Administración con es-

pendientes al egresio de mil ochocientos noventa
venta a noventa y uno que arrojan un
cargo de treinta y ochocientos quince treinta
y seis pesetas y ochos de treinta y ochocientos
quince treinta y seis pesetas cincuenta centimos
producidas por el Depositario Don Francisco
Cantares y Alcalde accidental Don Damian
Rodriguez y en vista del dictamen favorable
de la comision examinadora, Regidor Sindico
y no habiendose presentado reclamacion
alguna durante su exposicion al publico
fueron examinadas detenidamente abriendose
deliberacion sobre todas y cada una de
las partidas que comprenden. No habiendo
ofendido el mejor reparo ni dudas que haya
las mesuras explicaciones ni la practica
de diligencias alguna se declaro el asunto
suficientemente discutido aprobandose el
dictamen en todas sus partes quitando
las referidas cuentas definitivamente
aprobadas y acordando se remita a la
Superioridad para su ultimacion.
Y habiendose llenado el objeto de esta
sesion se leyó integramente y en contenta
de la conforme con lo acordado se aprobó
y autorizó de que certifique =

Mamuel Gonzalez José fernandez
Antonio Pardo

Jerónimo Quevedo

Gabriel Jm. del ^{Emilio de Guvaca}

Manuel Alvarez

Rafael Carrillo

Pedro Boalriguez, don. Segalves

Plas Masaya

Miguel Bañ

Juan. Villacelay

Gabriel Gomez

Juan. Collado

Ant. S. Selind

Joaquin Herrera

Juan. Arment

Evansito Piche

Valeriano Franco



En la Villa de Nerja a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres: Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Concejales y asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Gonzalez Ortega previa citacion personal segun previene el art. 69 de la ley y abierta la sesion se dio cuenta del expediente instruido para la provision de la 2.ª plaza facultativa de la Beneficencia Municipal vacante por fallecimiento de Don Antonio Garcia Escobar que la desempeñaba y conforme al concurso anunciado en el Bolletin oficial de esta provincia correspondiente al One de febrero ultimo. Examinado dicho expediente visto el Reglamento de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres

y Real Decreto de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno y discutidos los meritos y servicios (disuntivos) acreditado por los aspirantes cuyas solicitudes han sido presentadas en el plazo señalado; la Junta Municipal usando las facultades que le conceden las citadas disposiciones nombro por unanimidad Medico Cirujano de la Beneficencia Municipal del segundo Distrito de esta Villa al Licenciado Don José Moya Castañal desestimando las de Don Miguel Orozco Pineda y Don German Lora Piset a los cuales se devolveran sus respectivos documentos y acordandose se participe este nombramiento al agraviado interesandole y presente en esta Alcaldia para su aceptacion y autorizacion del contrato cuyas condiciones seran las mismas que las que sirvieron de base a concurso que se proveyo en 31 de Mayo de 1884. A lo acordaron y firman de que consto =

Mmanuel Gonzalez José Perrote

Gerónimo Quebara

Antonio Varra

Yoaquin Herrera

Roanito Ruche

Rafael Carrillo

Galvín Jinet

Blas Navas

José Cruz

Valeriano Jara

José Ortega

Guillermo de Juevra



Federico Rodríguez

Ante. De galves

Fran. Moreno

Adolf. Blasen

Juan. Villalares

Miguel Baso

Juan. Cellini

Antonio Vallalares

José Moreno



En la Villa de Nerja a veinte de Abril de mil ochocientos
 noventa y tres: Constituida la Junta Municipal
 con asistencia de los Concejales y asociados que se expe-
 ran al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Manuel Gonzalez Ortega previa citacion personal
 segun previene el art.º 63 de la ley y abierta la sesion
 se dio cuenta del Presupuesto adicional al ordinario
 del presente ejercicio 1892 a 93 censurado favora-
 blemente por el Regidor Sindico, aprobado por el
 Ayuntamiento y contra el cual no se han presentado
 reclamacion alguna, y resultando que en él
 no se autoriza credito alguno sino el importe

de las liquidaciones del capítulo 8º o' sea las
rentas de Presupuesto anteriores se acordó
dispensarle su aprobación autorizando en
gastos la cantidad de Cuarenta y ocho mil
cuatrocientas ochenta y tres pesetas y treinta
y dos centimos procedentes de obligaciones
de Presupuesto enados y en ingresos cuarenta
y nueve mil doscientas treinta y seis pe-
setas veinte y un centimos que importan los
créditos pendientes de cobro de la misma
procedencia resultando en el obrante de sete-
cientas ochenta y dos pesetas ochenta y nueve
centimos."

Y habiéndose leído el objeto de la sesión
el Sr. Presidente la dió por terminada firmando
con los convenientes de que certifico =

Manuel González

José Fernando Antonio Parra

Rafael Carrillo

Blas Sáez

Gerónimo Guevara

Joaquin Herrera

José María

Antonio Galvez

Antonio Galvez

En la Villa de Nerja a diez y siete de Junio de mil
Ochoientos noventa y tres: se reunieron en la sala
Capitular los individuos del Ayuntamiento y asociados
cuyos nombres se expresan al margen previa cita
con personal y anuncios en el plero y forma senalado
por el artº 68 de la ley, y constituidos en Junta Mu-
nicipal bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Manuel Gonzalez Ortega, se dió cuenta del
Presupuesto de gastos e ingresos para el año
económico de mil Ochoientos noventa y tres,
a noventa y cuatro formado por la comision
correspondiente, informado en sentido favorable
por el Regidor Sindico, aprobado por el Ayuntamiento
y contra el cual no se ha deducido reclamacion
alguna en el plero en que ha estado expuesto
al público y examinado y discutidas separa-
damente las diferentes partidas de que constan
fue aprobado y autorizado en la forma siguiente.

Gastos

Capitulo 1º = Gastos del Ayuntamiento - nueve mil

cuatrocientas veinte pesetas setenta centimos =
 2^o/₄ Policia de Seguridad = 669'90 = Policia urbana
 y rural = 2687' = 4^o/₄ = Instruccion Publica - 10.080 =
 5^o/₄ Beneficencias - 3718 = 6^o Obras Publicas - 1.200 =
 7^o - Concepcion Publicas - 1071'50 = 9^o Cargas =
 12.913'73 = 11^o/₄ - Imprevistos = 1.000

Ingresos.

Capitulo 1^o/₄ - Propios = 34 = 2^o/₄ Abontes = 1.800 =
 3^o/₄ - Impuestos = 1.100 = 4^o/₄ - Beneficencias = 00 =
 5^o/₄ = Instruccion Publicas = 1.160 = 7^o/₄ - Extraordi-
 narios = 268 = 9^o/₄ Recursos legales - 38.740 =

Importando los gastos la suma de Cuarenta
 y dos ^{mil} setecientas veinte y siete pesetas y noventa
 y tres centimos y los ingresos cuarenta y dos
 mil setecientas noventa y nueve resulta una
 diferencia por sobante de setenta y noventa y tres
 pesetas y siete centimos, la Junta acordó
 dispensarle su aprobacion autorizando la
 partida que lo componen y habiendole llenado
 el objeto de la misma el tenor Presidente la dio
 por terminada firmando con los concurrentes
 de que certifico

Manuel Gouroler José Ferrer Antonio Parra
 Gerónimo Quereza Blas Starvo Juan Moreno
 Ant. De Galvan Gabriel Prieto



